

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2021

**REF: N° 1100140030782021-01334-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Complemente la demanda, indicando la dirección electrónica donde recibirá notificaciones la parte demanda (numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.) Asimismo, informe la manera como la obtuvo y aporte las evidencias que lo acrediten (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020). En caso de desconocerla, deberá dar aplicación al parágrafo 1° del art. 82 del Estatuto Procesal.
2. Adecue el hecho octavo de la demanda en el sentido de indicar con precisión el nombre de la persona que le otorgó el poder para impetrar esta acción, por cuando allí menciona que fue la ejecutada Gloria Inés Pinilla Sierra.
3. Adecue la cuantía estimada en la demanda, pues en ella indica que es de \$60.000.000,00, caso en cual el proceso sería de menor cuantía. Sin embargo, debe tener en cuenta la literalidad del título valor aportado como base de recaudo y las obligaciones de las que pretende el cobro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d508787d4103af374e96fe25a7b619c3ad1972272760f8b72d50e85cf8f8d37**

Documento generado en 10/12/2021 02:52:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>